

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA**

Visto el informe de la Directora del Área de Presidencia de 23 de noviembre de 2021, que literalmente dice:

**INFORME PROPUESTA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2022.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** Con fecha 8 de octubre del año en curso, se inicia el procedimiento de elaboración del Plan Anual Normativo de la Institución para 2022, instado por el Vicepresidente de la Diputación de Salamanca, en ejercicio del mandato legal establecido en el art 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo:** Se procedió a requerir a las diferentes Áreas las propuestas, tanto de modificación como de nueva regulación de los diferentes Proyectos reglamentarios que afectarán a las mismas, y que fueran a ser objeto de aprobación en el ejercicio del 2022.

En respuesta a tal requerimiento se han recibido las siguientes propuestas:

1.- Del Área de Fomento:

- Aprobación de un nuevo Reglamento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca.

- Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte, para posterior entrega a gestor autorizado, de residuos de construcción y demolición (RCD's).

- Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por limpieza de Redes de Alcantarillado y Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Redes de Alcantarillado de aguas residuales de titularidad pública y servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de titularidad pública

2.- Del Área de Economía:

- Aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Ganados de Salamanca.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

La citada iniciativa responde a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, con el fin de garantizar una mayor seguridad jurídica, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que

Código Seguro de Verificación	IV7F3SQ53I6YRNFIIW5WCY7FEE	Fecha	26/11/2021 13:27:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F3SQ53I6YRNFIIW5WCY7FEE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F3SQ53I6YRNFIIW5WCY7FEE</a>	Página	1/3





vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Estableciendo, en su apartado segundo, que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Lo que a su vez supone dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en donde se establece que las Administraciones Públicas deben publicar, en el ámbito de sus competencias, toda aquella información con relevancia jurídica entre los que señala los proyectos de Reglamento cuya iniciativa les corresponda.

Por otra parte, y en cuanto al procedimiento de tramitación de las normas incluidas en el Plan Anual Normativo, el artículo 133 de la ley 39/2015, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas establece dos instrumentos para su ejercicio:

- La consulta previa, con el fin de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- La audiencia e información pública, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, para lo que se publicará el texto en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, sin perjuicio de que se podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior y ostentan el carácter de básicos y por lo tanto, de directa aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas.

Regulación que se ve complementada, en el ámbito local, a través de los art 49, 69 y 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, norma que establece las obligaciones sobre participación de los ciudadanos en asuntos públicos, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria que tienen las entidades locales, y que a su vez se recoge en el art 70.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Finalmente, y en cuanto al órgano competente para la aprobación del citado Plan, de conformidad con lo dispuesto en el art 33.4.1 o) de la Ley 7/85 que regula las Bases del Régimen Local, y el art 61.25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponde al Presidente de la Diputación la aprobación del citado Plan.

Código Seguro de Verificación	IV7F3SQ53I6YRNFIWV5WCY7FEE	Fecha	26/11/2021 13:27:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F3SQ53I6YRNFIWV5WCY7FEE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F3SQ53I6YRNFIWV5WCY7FEE</a>	Página	2/3



A la vista de lo expuesto, se efectúa la siguiente **PROPUESTA**:

**Primero:** Aprobar el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2022, integrado por las siguientes normas:

- Aprobación de un nuevo Reglamento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca.
- Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte, para posterior entrega a gestor autorizado, de residuos de construcción y demolición (RCD's).
- Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por limpieza de Redes de Alcantarillado y Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Redes de Alcantarillado de aguas residuales de titularidad pública y servicio de recogida y gestión autorizada de residuos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de titularidad pública
- Aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Ganados de Salamanca.

**Segundo:** Publicar, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo de 2022 en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

**Tercero:** Cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

#### DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y del art 61.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO** en sus propios términos.

Dado en Salamanca ante mí, el Secretario General que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Javier Iglesias Garcia

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7F3SQ53I6YRNFIVW5WCY7FEE	Fecha	26/11/2021 13:27:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F3SQ53I6YRNFIVW5WCY7FEE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F3SQ53I6YRNFIVW5WCY7FEE</a>	Página	3/3

